



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/36
2 de diciembre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 9 del programa provisional

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO**

**Informe sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar
presentado por el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, Relator Especial**

Resumen

El mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar fue establecido por la Comisión en su resolución 1992/58 y prorrogado recientemente en la resolución 2004/61 de 21 de abril de 2004 (aprobada por el Consejo Económico y Social en su decisión 2004/266).

En su resolución 2004/61, la Comisión pidió al Relator Especial que presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 61º período de sesiones (párr. 6 *a*). En consecuencia, el Relator Especial presentó un informe provisional a la Asamblea General (A/59/311 de 30 de agosto de 2004). El presente informe obedece también a dicha solicitud, se basa en la información que el Relator Especial recibió hasta el 29 de noviembre de 2004 y ha de leerse junto con el mencionado informe provisional.

Durante el período comprendido en el informe, el Relator Especial no pudo ir en misión de investigación a Myanmar. En vista de los recientes cambios en el Gobierno de Myanmar, el Relator Especial espera que la nueva administración le brinde su cooperación, entre otras cosas, invitándole a reanudar sus visitas al país.

El Relator Especial considera que las declaraciones efectuadas y las medidas adoptadas por la actual administración no parecen indicar un cambio de orientación política en el proceso de la Convención Nacional. Por su parte, seguirá muy de cerca el proceso y esperará a que se reanude para evaluar los efectos en el futuro de la hoja de ruta de los recientes cambios introducidos en la dirección del país.

La Convención Nacional podía promover otras medidas políticas para obtener la democratización prevista en la hoja de ruta establecida por el Gobierno. Aunque el Relator Especial reconoce debidamente los esfuerzos desplegados y los éxitos logrados hasta la fecha, sostiene que se necesitan disposiciones adicionales para alcanzar los objetivos fijados en la hoja de ruta. En informes anteriores, el Relator Especial había expresado ya su inquietud acerca del proceso y de la cuestión de la universalidad y la participación en la Convención Nacional que se reúna y considera que todavía queda margen para practicar ciertos ajustes que transformen la próxima reunión en un auténtico foro que permita lograr la reconciliación nacional y la transición política, con participación de los principales representantes de todas las organizaciones legítimas. El Relator Especial opina que, para encontrar una solución más duradera al punto muerto político en que se halla el país, todos los agentes deben comprometerse de manera creíble a garantizar que la Liga Nacional para la Democracia (LND) y otros partidos se sumarán al proceso de la Convención Nacional. El Relator opina también que el proceso de democratización en curso en Myanmar no se debe aplazar, ya que sólo un sistema de gobierno auténticamente democrático, en el que se puedan abordar los intereses de los distintos grupos, puede conducir al entendimiento, la estabilidad y el progreso.

Como sigue habiendo en las cárceles un número considerable de presos políticos, muchos de ellos cumpliendo condenas de larga duración, el Relator Especial, se congratula por la reciente liberación de algunos presos por el Gobierno pero reitera que sólo la liberación completa e incondicional de todos los presos políticos abrirá el camino de la reconciliación nacional y el imperio de la ley. El Relator Especial ha indicado en sus informes anteriores que sería sumamente difícil, cuando no imposible, iniciar el proceso del cambio sin liberar a los presos políticos y sin dejar de encarcelar a las personas por expresar simplemente sus opiniones o someterlas a juicios injustos sin asistencia letrada o las mínimas garantías procesales.

El Relator Especial desea también reiterar que otra condición previa para que el proceso de reconciliación nacional y transición política sea creíble es el restablecimiento de la libertad de los partidos políticos y quienes suscribieron el alto el fuego para operar y desplegar una actividad política pacífica. La democratización no puede nacer de un entorno restrictivo y controlado unilateralmente.

Si el Gobierno desea sinceramente promover la causa de la paz, el desarrollo y la justicia en las regiones donde viven minorías étnicas afectadas por conflictos armados, debe examinar seriamente las denuncias de violaciones cometidas contra civiles en dichas zonas. El Relator Especial cree que sería muy beneficioso para el Gobierno establecer mecanismos eficientes para que el personal del ejército responda por las denuncias de violaciones de los derechos humanos, con el fin de garantizar la protección de la población civil. Las denuncias se deben investigar y se debe pedir cuentas, perseguir y juzgar a los responsables de las violaciones. Por consiguiente, es importante que las Naciones Unidas y la comunidad internacional aborden sistemáticamente las violaciones de los derechos humanos: no se puede aplicar una serie de normas o exigencias a los representantes del Estado y otra a los grupos armados. En sus informes, el Relator Especial

siempre ha pedido que se impongan las mismas responsabilidades a los agentes estatales y a los grupos armados. En este sentido se debe también abordar debidamente la cuestión de la impunidad en relación con los acontecimientos de 30 de mayo de 2003 en Depayin y se debe enjuiciar a los responsables.

El Relator Especial sigue convencido de que es urgente restablecer un centro de acción común para los diversos agentes e instituciones de las Naciones Unidas y la comunidad internacional y coordinar todas las iniciativas políticas, humanitarias y de derechos humanos. Es más importante que nunca que todos los Estados, en particular los de la región, den gran importancia al diálogo y la negociación constante con el Gobierno de Myanmar. Independientemente de los cambios recientes del Gobierno de Myanmar, el Relator Especial opina que todos los interesados deben además seguir trabajando juntos en asuntos ajenos a la política y sociales como los comprendidos en los programas de asistencia financiados por el Fondo Mundial, por ejemplo, la prevención del VIH/SIDA.

Hay en Myanmar una necesidad acuciante de entablar un proceso de consulta estructurada sobre cuestiones políticas esenciales. La normalización de la vida política sería más rápida si se tomaran medidas más audaces con ayuda de la comunidad internacional y las organizaciones multilaterales. En cuanto a los derechos económicos y sociales, hay motivos de preocupación que el Gobierno, los economistas, los partidos políticos y demás interesados podrían abordar con la asistencia y el asesoramiento de los organismos internacionales de las Naciones Unidas y los Estados vecinos, lo que favorecería la integración de Myanmar en las estructuras financieras y económicas internacionales.

El Relator Especial destaca que, una vez finalizada la transición política, el aparato estatal y sus agentes no desaparecerían sin más; igual que en cualquier transición democrática del siglo XX, incluso después de un régimen militar directo, muchos agentes estatales y burócratas con experiencia en la gestión del país, como jueces, fiscales y oficiales del ejército, seguirán en su puesto para evitar la inestabilidad. En otros países del Asia sudoriental la transición condujo gradualmente a una mejora de la democracia participativa, las elecciones, las condiciones laborales y los derechos humanos. El Relator Especial considera absurdo que la comunidad internacional espere a que termine la transición política para cooperar en las iniciativas tendientes a mejorar la vida de las personas vulnerables de Myanmar y mantenga a la población rehén hasta el fin del proceso de democratización.

Para promover la reforma política, se podrían abordar simultáneamente muchas reformas que se reforzarían entre sí, como la reforma de la administración pública; la privatización y el aumento de la eficiencia de las empresas públicas; las medidas de lucha contra la corrupción; la solución del problema de la economía sumergida; la reforma del sector de la educación; el mejoramiento de la atención de salud y del acceso a ella; la desmovilización y la reinserción de los ex combatientes en actividades productivas dentro de la sociedad; la protección del medio ambiente; y el suministro de redes de protección social para quienes puedan quedar atrás en el proceso de evolución hacia un sistema económico de mercado, como los pobres, las mujeres, los jóvenes, los ancianos, las minorías étnicas y las personas con discapacidad.

También se debe dar prioridad a la ratificación de los instrumentos básicos de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus protocolos facultativos, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 2	6
I. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL	3 - 6	6
II. EL PROCESO DE LA CONVENCIÓN NACIONAL	7 - 21	7
A. Acontecimientos recientes	7 - 13	7
B. Participación de las nacionalidades étnicas en la Convención Nacional.....	14 - 18	8
C. Participación de los partidos políticos en la Convención Nacional.....	19 - 21	10
III. INFORMACIÓN RECIENTE SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	22 - 45	10
A. El ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.....	22 - 25	10
B. Presos políticos	26 - 32	11
C. Administración de justicia	33 - 36	13
D. Los derechos humanos en las zonas donde viven minorías étnicas	37 - 42	14
E. Niños soldados.....	43 - 45	15
IV. COLABORACIÓN CON EL EQUIPO DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS Y CON OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD QUE PRESTAN ASISTENCIA.....	46 - 52	16
V. OBSERVACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES.....	53 - 64	18

INTRODUCCIÓN

1. El mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar fue establecido por la Comisión en su resolución 1992/58 y prorrogado recientemente en la resolución 2004/61 de 21 de abril de 2004 (aprobada por el Consejo Económico y social en su decisión 2004/266).
2. En su resolución 2004/61, la Comisión pidió al Relator Especial que presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 61º período de sesiones (párr. 6 *a*). En consecuencia, el Relator Especial presentó un informe provisional a la Asamblea General (A/59/311 de 30 de agosto de 2004). El presente informe obedece también a dicha solicitud, se basa en la información que el Relator Especial recibió hasta el 29 de noviembre de 2004 y ha de leerse junto con el mencionado informe provisional.

I. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL

3. El Relator Especial presentó su informe provisional a la Tercera Comisión de la Asamblea General el 28 de octubre de 2004. Aprovechando su presencia en la Sede de las Naciones Unidas, el Relator Especial se reunió con altos funcionarios de la Secretaría y del Gobierno de Myanmar con el fin de examinar cuestiones relativas al cumplimiento de su mandato. En paralelo, el Relator Especial celebró consultas con representantes de un gran número de Estados miembros, grupos de la sociedad civil y ONG. También dio una conferencia de prensa.
4. Durante el período examinado el Relator Especial no pudo ir en misión de investigación a Myanmar. En su intervención ante la Comisión de Derechos Humanos en marzo de 2004, el Relator Especial explicó que, aunque no había podido visitar el país desde noviembre de 2003, las autoridades habían aceptado en principio su visita y se trataba ahora de fijar fechas que convinieran a todos. Desde entonces el Relator Especial ha solicitado la cooperación del Gobierno de Myanmar en varias ocasiones, pero todavía no se le ha invitado a volver al país. Dados los cambios recientes en el Gobierno de Myanmar, el Relator Especial espera que la actual administración le ofrezca su cooperación, entre otras cosas, invitándole a reanudar sus visitas al país.
5. Desde que asumió su mandato en diciembre de 2000, el Relator Especial realizó seis visitas a Myanmar e informó de sus conclusiones lo más objetivamente posible. El Relator ha saludado los avances positivos, constatado los esfuerzos en curso y formulado recomendaciones sobre los temas que le preocupan. A pesar de no haber tenido acceso al país en el último año, el Relator Especial ha procurado seguir utilizando los mismos métodos de trabajo, como demuestran sus declaraciones e informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos. Tenga o no acceso al país, el Relator Especial seguirá cumpliendo su mandato con el mismo espíritu de independencia, imparcialidad y solidaridad con los pueblos de Myanmar. No obstante, la imposibilidad de visitar el país dificulta su trabajo y está teniendo efectos muy negativos en su capacidad para cumplir su mandato.
6. En el desempeño de su mandato, el Relator Especial trabaja en estrecha colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, con los demás organismos de las Naciones Unidas y, en particular, con el Enviado Especial del Secretario General a Myanmar, con quien mantiene

consultas periódicas. Éstas han sido más frecuentes en 2004, a causa de las dificultades de acceso al país, dificultades que también tiene el enviado especial, que no ha podido volver a Myanmar desde marzo de 2004.

II. EL PROCESO DE LA CONVENCION NACIONAL

A. Acontecimientos recientes

7. Después de una interrupción de ocho años, la Convención Nacional volvió a reunirse ocho semanas, del 17 de mayo al 9 de junio de 2004. El Relator Especial siguió de cerca los hechos que condujeron a la Convención Nacional y sus trabajos y comunicó algunas observaciones en sus dos últimos informes a la Comisión y la Asamblea General (E/CN.4/2004/33, párrs. 27 a 36 y A/59/311, párrs. 7 a 16). En los párrafos que siguen, el Relator Especial da más detalles sobre el proceso de la Convención Nacional, como sus trabajos y su composición, a partir de la información disponible en el momento de redactar el presente informe.

8. El Gobierno de Myanmar, en su comunicación de 18 de septiembre de 2004, aseguró al Secretario General que "no escatimaría esfuerzos para asegurar el éxito de la Convención, que culminaría con la redacción de una constitución democrática y su aprobación en referéndum. A partir de ahí se podrán celebrar elecciones libres y limpias en las que el pueblo de Myanmar elegirá a los dirigentes que desee".

9. Aunque el 19 de octubre de 2004 cambió el Primer Ministro, el Gobierno, presidido por el nuevo Primer Ministro, el General Soe Win, aseguró al público que se cumplirían todos los compromisos asumidos por el gobierno anterior y en particular que mantenía el compromiso pleno de cumplir cabalmente las siete etapas de la hoja de ruta para lograr la reconciliación nacional y la transición democrática, incluida la Convención Nacional anunciada por el anterior Primer Ministro, el General Khin Nyunt, en agosto de 2003. Se reiteró que la hoja de ruta había sido formulada por el Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo del Estado y no por un individuo y que, por consiguiente, el Consejo seguiría cumpliendo la hoja de ruta, su propio programa político, sin modificación y etapa por etapa, "con miras a conseguir que emerja una nación democrática, pacífica, desarrollada y en la que reine la disciplina".

10. En su comunicado de prensa de 22 de octubre de 2004 (publicado en un folleto el 7 de noviembre de 2004), el Secretario del Consejo y el Presidente de la Comisión para la convocatoria de la Convención Nacional, Teniente General Thein Sein, informó en detalle sobre la reunión conjunta celebrada ese día por la Comisión para la Convocatoria de la Convención Nacional, la Comisión de Trabajo y la Comisión de Gestión. Además, indicó que durante el primer período de sesiones de la Convención Nacional, los delegados de ocho grupos habían formulado sugerencias sobre 11 capítulos relativos a la "delimitación de la asamblea legislativa", compiladas por el Grupo de Presidentes a efectos de la formulación detallada de los principios básicos. Añadió que se había podido llegar a un acuerdo en este sentido, de conformidad con los seis objetivos principales para la convocación de la Convención Nacional.

11. En el mismo comunicado, el Teniente General Thein Sein detalló el *modus operandi* del próximo período de sesiones de la Convención Nacional. Dijo que el documento unificado sobre "la delimitación de la asamblea legislativa" se volvería a leer y se explicaría mejor a los delegados

para que éstos aprobasen su presentación a la Comisión para la convocatoria de la Convención Nacional. Una vez que dicho órgano haya suscrito el documento, se establecerán los principios básicos detallados. Además, se explicarán a los delegados las observaciones de la Comisión de Trabajo de la Convención Nacional sobre la delimitación de los poderes ejecutivo y judicial; se celebrarán debates en grupo; los presidentes de los grupos examinarán los documentos con las sugerencias formuladas por los delegados; se unificarán los métodos para la aprobación, la comunicación y las sugerencias; y los documentos que recogen las opiniones de los delegados se volverán a redactar y se presentarán a la Comisión de Trabajo, que los examinará a su vez antes de someterlos al Pleno. Se subrayó que los trabajos de la próxima Convención Nacional seguirían este curso específico.

12. En el memorando de 29 de octubre de 2004 relativo a la situación de los derechos humanos en Myanmar, presentado por la Misión Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas para su distribución como documento del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, se decía que, durante el primer período de sesiones de la nueva Convención Nacional, las deliberaciones se habían centrado en la distribución de los poderes entre el Gobierno central y los Estados y regiones. Se indicó que éstos, "en la nueva estructura prevista" contarían con órganos ejecutivos y legislativos propios. El carácter complejo y delicado de la cuestión había dado aparentemente lugar a "prolongados y a veces intensos debates". Las autoridades consideraron un éxito el primer período de sesiones de la Convención Nacional, durante el cual "se puso de manifiesto el deseo común de los delegados de asegurar el éxito de la hoja de ruta" y cuyos resultados también "avalaron el carácter de la hoja de ruta como un enfoque pragmático para lograr la transición natural hacia la democracia".

13. El 23 de noviembre de 2004, la Comisión para la Convocatoria de la Convención Nacional, la Comisión de Trabajo de Convocatoria de la Convención Nacional y la Comisión de Gestión de Convocatoria de la Convención Nacional celebraron otra reunión de coordinación. El Teniente General Thein Sein garantizó el compromiso del Gobierno de trabajar etapa por etapa hasta "la emergencia de una nación pacífica, desarrollada donde florezca la disciplina", de conformidad con la hoja de ruta. También dijo que la Convención Nacional se reanudaría en febrero de 2005.

B. Participación de las nacionalidades étnicas en la Convención Nacional

14. El Relator Especial considera que la Convención Nacional puede constituir un paso importante en la vía de la reconciliación nacional y la transición política de Myanmar, puesto que se ha garantizado la participación de un amplio abanico de nacionalidades étnicas, como los grupos que han suscrito el alto el fuego, surgidos en el nuevo entorno político creado por los acuerdos de alto el fuego entre el Gobierno y los grupos de oposición armados. Según el memorando del Gobierno de 29 de octubre de 2004, de los 1.088 delegados en la nueva Convención Nacional, 633 pertenecían a diversas razas nacionales, mientras que otros 100 delegados representaban a grupos que habían suscrito el alto el fuego incluidos en la categoría de "invitados especiales".

15. Según el memorando citado, estaban representados en la Convención Nacional 34 grupos que habían aceptado el alto el fuego. Entre ellos había 17 grupos importantes, a cada uno de los cuales se invitó a enviar 5 delegados. Los grupos restantes eran sobre todo pequeñas facciones escindidas que se habían escindido durante los últimos diez años de organizaciones más

importantes participantes o no en el alto el fuego. El Relator Especial no dispone de información sobre el número de delegados que se había invitado a enviar a cada uno de estos grupos.

16. Al parecer, los diversos grupos que aceptaron el alto el fuego presentaron a la Convención Nacional 11 documentos, pero los 2 más importantes contenían las propuestas conjuntas de una agrupación de 3 partidos y de una agrupación mayor compuesta de 13 partidos sobre el reparto del poder entre sus regiones y el Gobierno central. El Relator Especial no conoce los detalles de las propuestas, el resultado de los debates al respecto en la Convención ni el tenor del acuerdo que al parecer se obtuvo. Según la información facilitada por fuentes no oficiales, en las sesiones de la Convención Nacional hubo desacuerdo entre las ideas federalistas propuestas por los partidos étnicos que habían aceptado el alto el fuego y las ideas unitarias de los partidarios del Gobierno. Las mismas fuentes dicen que, antes de la suspensión de la Convención Nacional en julio de 2004, hubo que llegar a un compromiso sobre una formulación de los informes finales de todas las categorías de grupos de la Convención Nacional que fuera acorde con los "104 principios básicos detallados" de la anterior Convención Nacional de 1993-1996, que se habían mantenido. Así pues, queda por ver, cuando se reanude la Convención en 2005, cómo se conciliarán los intereses de cada uno de estos grupos con los intereses de todos los pueblos de Myanmar.

17. Otra cuestión importante que debe tenerse en cuenta en la situación actual es el efecto que tendrán los recientes cambios en la jefatura militar suprema sobre los grupos que han aceptado el alto el fuego. Se sabe que el anterior Primer Ministro estaba muy implicado en muchos de los acuerdos de alto el fuego, en los cuales se autorizaba a los partidos étnicos a conservar las armas, mantener sus territorios y desplegar actividades económicas hasta que se estableciese una nueva constitución. Es posible que se avecine un período crítico. No obstante, todos los indicios apuntan a que los acuerdos de alto el fuego continuarán bajo el actual Gobierno. Los nuevos dirigentes transmiten mensajes tranquilizadores, reiterando que la política con respecto a los grupos armados que han "vuelto a la legalidad" no variará, con independencia del reciente cambio de Primer Ministro. Al mismo tiempo, se insta a dichos grupos a que trabajen en favor del desarrollo nacional en el marco de la legalidad y a que aúnen esfuerzos para cumplir la hoja de ruta política del Gobierno que conducirá a la democracia.

18. Conviene señalar que hay también una serie de grupos armados étnicos minoritarios y facciones de diversa importancia que no han suscrito acuerdos de paz con el Gobierno y que permanecen fuera del proceso de la Convención Nacional. Estos grupos están basados principalmente en las fronteras entre Tailandia y Myanmar y Bangladesh, la India y Myanmar. En su mayoría son grupos muy pequeños, pero algunos son importantes por su historia y su tamaño, como la Unión Nacional Karen, el Partido Progresista Nacional Karenni y el Ejército del Estado Shan (Meridional). Se debe concertar un alto el fuego con estos grupos para que puedan sumarse a la Convención Nacional. Sin embargo, la perspectiva de futuras conversaciones de paz no está asegurada. El reciente intento de continuar las conversaciones entre el Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo y la Unión Nacional Karen previstas para el 19 de octubre de 2004, dio al parecer como único resultado unas conversaciones oficiosas en Yangon, que concluyeron prematuramente debido al cambio de Primer Ministro.

C. Participación de los partidos políticos en la Convención Nacional

19. Al igual que en la anterior Convención Nacional (1993-1996), una de las ocho categorías de participantes eran los delegados de los partidos políticos en la nueva Convención. De los diez partidos políticos que habían participado en las elecciones generales de 1990 y posteriormente en la Convención Nacional de 1993-1996 y que aún estaban "legalmente registrados" en 2001 (E/CN.4/2002/45, párrs. 25 y 26), sólo siete asistieron a la última Convención. Entre ellos había seis partidos políticos de nacionalidades étnicas, a saber, el Partido Kokang para la Unidad y la Democracia, la Liga Kayin para la Unidad, la Organización Nacional Pa-O para la Unidad, la Organización Nacional Mro o Khami de Solidaridad, el Partido de Desarrollo Nacional Lahu y el Partido de Desarrollo Nacional Wa. De los dos partidos étnicos legales restantes, la Liga Democrática de Nacionalidades Shan estaba invitada pero no participó y el Partido Democrático Kokang del Estado de Shan también estuvo ausente. El Partido de la Unidad Nacional fue el único partido legal no étnico en la Convención, aunque al parecer también hubo 11 representantes "independientes" salidos de las elecciones de 1990.

20. La LND, otro partido legal no étnico, que había obtenido la mayoría de escaños en las elecciones de 1990, se negó a participar en la nueva Convención Nacional debido a la negativa del Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo a permitir la reapertura de las oficinas de la LND o a liberar del arresto domiciliario *de facto* a su Secretaria General, Daw Aung San Suu Kyi y a su Vicepresidente U Tin Oo. Según el mencionado memorando del Gobierno de 29 de octubre de 2004, "a excepción de la LDN y su partido afiliado la Liga Nacional pro Democracia del Estado de Shan, ningún segmento de la población nacional ha puesto en duda en ningún momento la credibilidad de la Convención. Estos dos partidos rechazaron las invitaciones que les entregaron personalmente los organizadores de la Convención para que participasen en ese importante proceso y han fracasado en su intento de debilitar el apoyo de la opinión pública a la Convención Nacional".

21. Al parecer no se invitó a participar en la Convención Nacional a ninguno de los partidos políticos borrados del registro que se habían presentado en las elecciones de 1990, incluidos los que obtuvieron escaños. Los que son miembros de una organización coordinadora informal, llamada la Alianza de Nacionalidades Unidas (E/CN.4/2003/41, párr. 14), apoyaron la decisión de la LND de no participar en la Convención.

III. INFORMACIÓN RECIENTE SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. El ejercicio de los derechos y libertades fundamentales

22. Todas las transiciones políticas del mundo han empezado con la supresión de las restricciones al ejercicio de los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión. La información transmitida al Relator Especial durante el período que abarca el informe indica que la situación de Myanmar en lo que respecta al ejercicio de estos derechos y libertades fundamentales no ha cambiado de manera sustancial. Se deberían levantar las restricciones que siguen impidiendo el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales para crear un entorno propicio al proceso de la Convención Nacional.

23. Se ha señalado a la atención del Relator Especial una serie de casos recientes de detención, juicio y condena de personas por actividades políticas pacíficas y por el ejercicio de los derechos y libertades civiles y políticos fundamentales. U Ohn Than, antiguo preso político de 58 años de edad, fue detenido el 21 de septiembre de 2004 por haber protestado frente a los locales de las Naciones Unidas en Yangon, con un cartel en el que pedía un parlamento libre y justo y que una comisión de las Naciones Unidas investigara los sucesos del 30 de mayo de 2003.

Thet Wai alias Pauk Sa, Presidente de la LND en el municipio de Sanchaung, fue detenido el 22 de septiembre de 2004 por haber ayudado a U Ohn Than. Ambos fueron condenados a dos años de cárcel por el Tribunal Superior Oriental de Yangon, con arreglo al apartado b) del artículo 505 del Código Penal: "tentativa de generar, o capaz de generar, miedo o alarma entre el público o una parte del público que pueda incitar a cualquier persona a cometer un delito contra el Estado o contra el orden público".

24. Un caso más reciente es la noticia de la detención por las autoridades locales el 5 de noviembre de 2004 de U Han Sein, U Win Maung y U Than Htut, tres organizadores de la LND en Danubyu, división de Irrawaddy. Se exponen a pena de cárcel de hasta siete años si se les inculpa y condena. No obstante, queda por ver si los recientes cambios en la dirección del país conducen a una mayor tolerancia para con la expresión pacífica de opiniones y la defensa de la democracia y los derechos humanos. En este sentido, estos casos recientes serán una piedra de toque importante.

25. Aunque las oficinas de los partidos políticos defensores de la democracia siguen cerradas en el país, la LND sigue realizando algunas actividades en su sede de Yangon, cuya reapertura se autorizó en abril de 2004. Al parecer, la LND de la división de Yangon fue reestructurada hace poco de una manera que puede repetirse, cuando proceda, en otras unidades regionales del partido. Los miembros del Comité Ejecutivo Central de la LND y los jefes regionales del partido de los distritos y los Estados pudieron reunirse en Yangon el 16 de noviembre de 2004 para analizar sus actividades a la luz de las últimas novedades en el marco del Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo. La reunión se celebró aparentemente con autorización de Daw Aung San Suu Kyi. Cabe señalar ciertos indicios de que disminuye la presión de las autoridades locales sobre los militantes locales de la LND a causa de los últimos cambios en la jefatura militar suprema.

B. Presos políticos

26. El Relator Especial ve con preocupación que el número de personas encarceladas por el ejercicio de su derecho fundamental a la libertad de expresión, opinión, información, religión, asociación y reunión no ha cambiado esencialmente durante el período examinado, puesto que seguía habiendo 1.300 presos políticos cuando redactó el presente informe. Se estima que en esa cifra están incluidas más de 50 mujeres. El caso de Daw Aung San Suu Kyi, Secretaria General de la LND, es particularmente grave puesto que se halla en situación de arresto domiciliario desde el 30 de mayo de 2003 y el 24 de octubre de 2004, si se tienen en cuenta los anteriores períodos de arresto domiciliario que van del 20 de julio de 1989 al 10 de julio de 1995 y del 23 de septiembre de 2000 a mayo de 2002, habrá pasado nueve años privada de la libertad de circulación.

27. En su declaración a la prensa el 19 de noviembre de 2004, el Relator Especial saludó la liberación de unos 30 presos políticos en el contexto de la "suspensión" de pena de 3.937 presos anunciada por el Gobierno el 18 de noviembre de 2004. Se ha dicho que esta medida obedece a posibles "irregularidades" cometidas por agentes del Servicio Nacional de Inteligencia.

28. Entre las personas liberadas figuraban los miembros electos del Parlamento por la LND, U Kyaw San, U Ohn Masung y U Toe Po, de 72, 77 y 65 años de edad respectivamente. Se liberó también a varios estudiantes, entre otros Minn Ko Naing, llamado también Paw U Tun, que había sido detenido por la función directiva que desempeñó en la organización de manifestaciones estudiantiles no violentas durante las protestas de 1988 contra el régimen militar al frente de la Federación Pau birmana de Sindicatos de Estudiantes. Min Ko Naing había pasado largos períodos en régimen de aislamiento y en el momento de su liberación seguía detenido, a pesar de haber cumplido enteramente su condena, en virtud de una ley de detención administrativa que permite el encarcelamiento por orden ejecutiva sin acusación ni juicio. Entre los estudiantes liberados figuraban también Aung Myo Tint, Ko Chit Ko, Min Zaw Thein, Ko Moe Kyaw, Nyan Hla, Nyi Nyi Win y Sai Sithu. Se liberó también a políticos y militantes de la democracia de otras profesiones y condiciones sociales, como abogados, monjes, maestros y médicos: Ashin U Pinnya Zawta, U Aung Zin, Hkun Seing, U Htay Myint, Khin Maung Cho, Khun Sai alias Myo Htun, Kyaw Win Swe, Moe Zaw Tun, Ko Mya Thaung, Myint Soe, U Myo Myint, Myo Shwe, Ma Ohn Mar, el Dr. Soe Than Maung, Thet Naing, Ma Tin Mar Yi alias Ni, Ko Yar Kyaw, Yin Min Oo y Zaw Zaw Lin. En la mayoría de los casos sobre los que se dispone de información, estas personas habrían tenido al parecer derecho a la libertad condicional porque habían cumplido por lo menos seis años de una condena de siete.

29. El Relator Especial celebra también la liberación, el 26 de noviembre de 2004, de otros 10 presos políticos entre los 5.311 presos adicionales cuya liberación habían anunciado las autoridades la víspera. Las razones de su liberación eran iguales a las que motivaron la liberación del anterior grupo de 3.937 presos. El 29 de noviembre de 2004, el diario estatal *New Light of Myanmar* informó que se habían liberado en diversas cárceles del país a 9.248 condenados. En espera de que las autoridades den detalles sobre las personas liberadas, el Relator Especial espera que en estas operaciones en gran escala se haya incluido a un gran número de presos políticos. A este respecto, el Relator Especial pide al Gobierno una lista completa de todos los presos liberados, con las razones exactas de su condena y de su liberación.

30. El Relator Especial está preocupado ante la información que ha recibido sobre la detención de monjes y novicios por su participación, real o imaginaria, en la expresión no violenta de disensión o de oposición al régimen militar. Aunque es difícil confirmar el número exacto de monjes que se hallan en las cárceles de Myanmar, las estimaciones efectuadas por los grupos de derechos humanos indican que a comienzos de 2004 estaban encarcelados unos 300 monjes y novicios, incluidas algunas monjas, de los cuales 100 por lo menos habían sido detenidos de 2003 en adelante. En la mayoría de los casos, la acusación se fundaba en el apartado j) del artículo 5 de la Ley de excepción y a veces también en el artículo 295 (delitos relacionados con la religión) del Código Penal. Entre los casos recientes cabe citar el de 26 monjes, 25 de los cuales eran novicios de 18 ó 19 años de edad, del monasterio de Mahar Ghandaryone detenidos en noviembre de 2003 y condenados a 18 años de cárcel por un tribunal en la prisión Insein de Yangon en enero de 2004 por haber rehusado aceptar las limosnas ofrecidas por los militares.

31. El Relator Especial sigue preocupado por la detención administrativa de presos políticos después de cumplida la condena. Hay también presos muy viejos, frágiles y enfermos a los cuales, según la información recibida por el Relator Especial, se da un tratamiento médico inadecuado, que en algunos casos ha conducido a su defunción. Un caso muy reciente es el de Zaw Myo Htet alias Zaw Zaw, condenado en julio de 2003 a prisión perpetua en la prisión de Insein por una presunta tentativa de asesinato de dirigentes gubernamentales y por incitar a la población contra el Estado, que falleció de hepatitis amebiana el 19 de octubre de 2004 a la edad de 28 años. Como padecía tuberculosis y hepatitis amebiana, fue trasladado al hospital de la cárcel el 28 de septiembre de 2004, pero su situación se siguió deteriorando pese a su transferencia para tratamiento al hospital general de Yangon. Con este caso, el número de presos políticos que han fallecido en la cárcel es aparentemente de 93 en todo el territorio nacional.

32. El Relator Especial toma nota de que el Gobierno sigue colaborando estrechamente con el CICR en relación con las condiciones de vida de la población carcelar, incluidos los presos políticos.

C. Administración de justicia

33. La administración de justicia, cuya situación se describe en los informes precedentes del Relator Especial, siguió siendo inquietante durante el período examinado. Sin embargo, desde los recientes cambios en la dirección del país, se han observado algunas novedades que indican una evolución en este sector.

34. El 22 de octubre de 2004 se revocó la Ley de 1983 sobre el Servicio Nacional de Inteligencia. La razón aducida es que esa ley no tenía ya interés para el pueblo puesto que el país iba a convertirse en una nación moderna, desarrollada y disciplinada. A continuación se desmantelaron las estructuras del Servicio Nacional de Inteligencia, que comprendía anteriormente la Oficina de Investigación Especial y la Sección Especial que se ocupaban de los asuntos políticos, económicos y penales. Los observadores señalan que, aunque el Servicio Nacional de Inteligencia ya no existe, se piensa que la Oficina de Investigación Especial y la Sección Especial siguen funcionando en el Ministerio del Interior y que el Servicio de Información del Ejército forma parte de las fuerzas armadas, aunque se dice que se han limitado sus facultades especiales.

35. El Relator Especial opina que la reciente liberación en gran escala de presos provocada por las "irregularidades" cometidas por agentes del Servicio Nacional de Inteligencia podría ser un paso inicial hacia la solución de los problemas de derechos humanos en materia de administración de justicia descritos en informes precedentes. No tiene importancia que entre las personas liberadas figure una gran cantidad de delincuentes de derecho común: hay que saludar la liberación de cualquier persona detenida o condenada injustamente. Después de tantos meses sin que se haya liberado a un número importante de presos, esta medida tomada por el Gobierno de Myanmar favorecería el proceso de transición política si se aplicase a una gran cantidad de presos políticos, contribuiría a crear un entorno más favorable para la nueva convocación de la Convención Nacional y abriría la puerta a una reforma de la administración de justicia.

36. La rectificación de las eventuales "irregularidades" del sistema ganarían en credibilidad si el proceso fuese transparente e imparcial y si no se considerase a nadie por encima de la ley. En este contexto, se deben también analizar debidamente los acontecimientos del 30 de mayo de 2003 en Depayin y se debe encausar a los responsables.

D. Los derechos humanos en las zonas donde viven minorías étnicas

37. El Relator Especial sigue sumamente inquieto por las continuas alegaciones de violación de los derechos humanos en las zonas donde residen minorías étnicas, en particular en aquellas donde se llevan a cabo operaciones contra los insurgentes, y por la presencia de fuertes contingentes de fuerzas armadas en zonas de alto el fuego donde no existe actividad contra la insurrección. Los civiles de esas zonas dicen haber presenciado violaciones generalizadas de los derechos económicos, sociales y culturales, incluida la privación de los medios de vida por confiscación de tierras y cultivos, destrucción de viviendas, impuestos excesivos y extorsión. Los informes persistentes sobre la utilización de minas terrestres, el trabajo forzoso y la violencia sexual indican que los derechos humanos fundamentales están en peligro en esas zonas. Es todavía más lamentable que, como el Gobierno no ha autorizado su presencia en el país durante los últimos 12 meses, el Relator Especial no haya podido evaluar de primera mano esas alegaciones, aunque confía en poder hacerlo cuando se le invite a regresar al país.

38. El Relator Especial está especialmente preocupado por la situación en una de esas zonas, a saber, la región noroccidental del Estado de Rakhine. Durante el período que abarca el informe, la demolición de mezquitas continuó, la libertad de movimientos de la minoría musulmana de habla bengalí siguió siendo excesivamente restringida y la inmensa mayoría de los miembros de esa minoría sigue siendo apátrida *de facto*.

39. Los informes recientes sobre la situación en el Estado de Rakhine indican que, después del reciente desmantelamiento de las estructuras de los servicios de información militar (IM), se ha disuelto a una gran parte de las fuerzas fronterizas NaSaKa, que comprendían el ejército, la información militar, la policía, la inmigración y las aduanas, y se las ha sustituido por unidades de otras secciones de las fuerzas armadas de Myanmar. Se dice que las fuerzas NaSaKa eran las principales responsables de los abusos de derechos humanos, en particular en relación con la fiscalidad, la extorsión y el trabajo forzoso. Algunos informes indican que las primeras consecuencias de la disolución de esas fuerzas y de los servicios de información del ejército han sido una disminución de los impuestos y de las cantidades cobradas por matrimonio y autorización de viaje, así como una reducción de la extorsión y la corrupción. El Relator Especial acoge con prudencia esa evolución y seguirá siempre de cerca la situación.

40. Los conflictos, la violación de los derechos humanos y la falta de protección han contribuido a lo largo de los años a desplazamientos internos en gran escala y a la huida a países vecinos. Según las encuestas efectuadas sobre el terreno en 2004 por algunos grupos de asistencia y de derechos humanos, la estimación más reciente del número de desplazados internos en las zonas fronterizas orientales de Myanmar, a saber, el distrito de Tanintharyi, los Estados de Mon, Kayin y Kayah, el Estado de Shan Meridional y el distrito de Bago Oriental, es de unos 526.000; se piensa que la mayoría de ellos se hallan en asentamientos situados en zonas de alto el fuego y el resto está en centros de reasentamiento controlados por el Gobierno o escondido en zonas de combate. Se estima que más de la mitad de la población total de desplazados internos son mujeres y niñas. Las cifras más recientes suponen una importante disminución en comparación

con los 633.000 desplazados de 2002 y puede obedecer a diversos factores, como el regreso o el reasentamiento duradero, la migración forzada a comunidades urbanas y rurales y la migración transfronteriza. Sin embargo, el número estimado de presuntos desplazados desde fines de 2002 sigue siendo elevado, puesto que asciende a 157.000 aproximadamente, pese a una acusada reducción desde mediados y fines del decenio de 1990 en el número de personas víctimas de reinstalación forzosa.

41. Un desplazamiento de civiles de tales proporciones indica la continuación del acoso y el abuso de la población de esas zonas, incluidas las zonas de alto el fuego y, en particular, los centros de reasentamiento. Los desplazados internos son vulnerables en todos los aspectos de su vida y especialmente en relación con la asistencia sanitaria, la educación y el acceso a la alimentación y a un agua potable inocua. Se opina que las tasas de mortalidad y malnutrición infantiles entre los desplazados internos son el doble de las tasas nacionales básicas correspondientes. Su vulnerabilidad está relacionada, por una parte, con la falta de protección social y, por otra, con la ausencia de protección de sus derechos humanos y humanitarios causada por un entorno de conflicto y por tipos específicos de abuso. Por orden de prevalencia, esos abusos son el trabajo forzado (57%), la extorsión en forma de impuestos arbitrarios (52%), las restricciones de viaje (23%), la destrucción de alimentos (17%), la detención arbitraria (14%) y el desahucio (12%).

42. El Relator Especial ha recibido informes con alegaciones de violencia sexual contra mujeres pertenecientes a minorías étnicas, entre otras, las mujeres karen. En octubre de 2004, el Relator Especial recibió información sobre los preparativos que estaba haciendo el Gobierno de Myanmar para enviar grupos de investigación a todas las zonas y lugares relacionados con cada uno de esos casos o que tenían interés para su investigación. Dada la gravedad de estas alegaciones, el Relator Especial se ofreció, en el discurso que pronunció en la Asamblea General el 28 de octubre de 2004, a efectuar una evaluación independiente de esas alegaciones en las regiones correspondientes del país. En su memorando de 29 de octubre de 2004, el Gobierno señaló que esas alegaciones, contenidas en "extensos expedientes", habían sido distribuidas por "varias ONG bien financiadas y vinculadas a grupos terroristas armados y a organizaciones de expatriados". El Gobierno afirmó además que esas alegaciones "forman parte de un programa contra el Gobierno y de una guerra de propaganda llevada a cabo con un intento malicioso de difamar y desprestigiar a las fuerzas armadas de Myanmar, causar desunión y provocar desconfianza entre las diversas razas nacionales". En el momento de redactar el presente informe, el Relator Especial no tenía más información sobre la investigación de las alegaciones mencionadas. Conviene recordar que había hecho una oferta semejante a las autoridades de Myanmar en relación con las alegaciones de violencia sexual contra las mujeres shan, oferta que las autoridades no aceptaron. Sin embargo, el Relator Especial observa que las autoridades de Myanmar siguen dando libre acceso al CICR a las zonas afectadas por los conflictos armados internos a lo largo de la frontera con Tailandia en las que habitan minorías étnicas.

E. Niños soldados

43. Aunque es imposible saber en qué medida se utiliza a niños soldados en Myanmar, se siguen recibiendo informes fidedignos sobre el reclutamiento y el empleo de menores por las fuerzas armadas de Myanmar y por toda una serie de grupos armados de oposición no estatales. Aunque una gran parte de la información existente es de carácter anecdótico, hay diversos casos documentados, entre otras cosas, por la denuncia directa a organizaciones y misiones diplomáticas

y el seguimiento de esas denuncias de miembros de la familia y amigos sobre el reclutamiento forzoso de menores de edad y por informes fidedignos sobre la condena por desertión de soldados menores de edad y reportajes en los medios de comunicación con imágenes de soldados que parecen menores de edad.

44. En 2004, el Gobierno invitó al representante del UNICEF en Yangon a visitar las dos principales oficinas de reclutamiento del ejército en Yangon y Mandalay para recibir información sobre el proceso de reclutamiento. El Coordinador Residente de las Naciones Unidas se sumó al representante del UNICEF en su visita a la oficina de Mandalay, visita en el curso de la cual se les dio información sobre diversos métodos de reclutamiento.

45. El Comité de Prevención del Reclutamiento de Niños Soldados, establecido por la Oficina del Presidente del Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo en enero de 2004 (A/59/311, párr. 34), aprobó en octubre de 2004 un plan de acción para alcanzar los objetivos de ese Comité. En el plan de acción, que no se especifica las disposiciones previstas, se mencionan, entre otras, las medidas siguientes: intensificación del control del proceso de reclutamiento para cerciorarse de que no ingresa en las fuerzas armadas ningún menor de 18 años; la baja del servicio militar y la devolución a los padres o tutores de los reclutas si se descubre que tienen menos de 18 años durante el período de instrucción o ya en el servicio; la oferta de formación profesional u otras opciones educativas y de ayuda para ganarse la vida, en particular a los huérfanos y a los niños vulnerables, así como a los que no tienen tutor; mejoramiento del sistema de registro de nacimientos; y difusión de información a las oficinas de reclutamiento y al público en general sobre la prohibición de reclutar a menores de 18 años. Desde la adopción del plan, se carece de información sobre si el Grupo de Trabajo encargado de su aplicación, en el que participan los Ministros de Asuntos Exteriores, del Interior, de Trabajo y de Bienestar Social, Socorro y Reasentamiento, ha tomado medidas para la elaboración de un plan de operaciones más detallado o para el seguimiento de la aplicación del plan existente. Sin embargo, algunos de los nuevos miembros del Gobierno han indicado que el Gobierno sigue interesado y se compromete a colaborar en este asunto con el UNICEF.

IV. COLABORACIÓN CON EL EQUIPO DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS Y CON OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD QUE PRESTAN ASISTENCIA

46. El resultado inicial de la encuesta sobre la pobreza familiar realizada por el equipo de las Naciones Unidas en el país como parte de un ejercicio destinado a determinar los sectores vulnerables en Myanmar sugiere que más de la mitad de la población se ha visto obligada a adoptar estrategias de defensa que la están empobreciendo rápidamente. Reconociendo esta realidad y el hecho de que los programas del PNUD sólo llegan a un 3% de la población, el PNUD se propone extender sus operaciones de 24 poblaciones a 40 y establecer su presencia en las zonas de alto el fuego. El Relator Especial acoge con satisfacción esta decisión y espera que el Gobierno colabore en tan importante iniciativa. La colaboración en relación con la ayuda a las poblaciones vulnerables, especialmente en las antiguas zonas de combate, va en interés de la comunidad internacional y de las fuerzas de seguridad de Myanmar. Sólo se podrá lograr una estabilidad duradera gracias a la paz y finalmente la prosperidad. Cabe esperar que el cambio de interlocutores gubernamentales y la llegada de una nueva serie de agentes encargados de las operaciones de las Naciones Unidas no entorpezcan seriamente ni retrasen la ayuda a las zonas en

las que se necesitan programas de intervención urgente. De igual modo, el Relator Especial confía en que las mayores dificultades con que ahora tropiezan diversos órganos de asistencia a causa de los recientes cambios se resuelvan lo antes posible.

47. El Relator Especial toma nota de que se ha introducido en las escuelas primarias y secundarias de Myanmar la enseñanza de los derechos humanos (A/59/311, párr. 33). Según tiene entendido, esta enseñanza se ha construido sobre la base de documentación procedente de diversas fuentes internacionales, incluido cierto material técnico del UNICEF.

48. El UNICEF ha seguido participando en Myanmar en numerosos sectores relacionados con la protección de los niños contra violencia, el abuso y la explotación (A/59/311, párr. 40). En particular, ha seguido llevando a cabo en los Estados de Kayin, Kayah y Mon, que se hallan en la frontera con Tailandia, programas de asistencia en materia de atención primaria de salud, educación básica, agua y saneamiento, en cumplimiento de su acuerdo con el Gobierno; las actividades de protección de la infancia están aumentando también en algunos de esos sectores. El UNICEF ha dispensado también formación y sensibilización en derechos del niño y protección de la infancia a unos 2.400 miembros del Comité de Derechos del Niño del Gobierno y dirigentes de la comunidad de 7 Estados, 12 distritos y 46 poblaciones de todo el país y facilitado formación en creación de capacidad para la asistencia y el apoyo psicosocial a las personas que trabajan con huérfanos y niños vulnerables infectados o afectados por el VIH/SIDA. Además, el UNICEF ha emprendido estudios, que concluirán en el próximo futuro, sobre la situación de los niños en diversas zonas donde viven minorías étnicas.

49. La creación del Día de Protección de la Infancia en el aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño forma parte del esfuerzo desplegado conjuntamente por los organismos de las Naciones Unidas, las ONG internacionales y los ministerios para dar a conocer los derechos del niño en todo el país. El 15º aniversario de la Convención vino acompañado en 2004 de la celebración del Día de Protección de la Infancia en Myanmar y el Gobierno del país se sumó por primera vez a las Naciones Unidas y a las ONG para su conmemoración.

50. En junio de 2004 se creó un Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Justicia de Menores por iniciativa del Tribunal Supremo, el Departamento de Bienestar Social y el UNICEF, cuya nutrida representación comprende miembros del Tribunal Supremo, la Oficina del Fiscal General, el Departamento de Policía de Myanmar y el Departamento de Prisiones, el Departamento de Bienestar Social y el Comité Nacional sobre los Derechos del Niño; la secretaría del Grupo está a cargo del UNICEF. En julio de 2004 se celebró en Myanmar un importante seminario nacional sobre justicia de menores patrocinado por el Tribunal Supremo y por el UNICEF en colaboración con el Grupo Interinstitucional y se ha efectuado un estudio sobre el sistema de justicia de menores y la situación en Myanmar que servirá de base para una acción coordinada futura. El Grupo de Trabajo se ha reunido con regularidad para aplicar recomendaciones concretas sobre el reforzamiento del sistema de justicia de menores en Myanmar. Sobre la base de los resultados obtenidos hasta la fecha, los sectores clave para la intervención futura prevista en relación con la justicia de menores comprenden el reforzamiento de la política y del marco legal para la justicia de menores y la protección de la infancia; el mejoramiento de la supervisión y la obtención de datos; la inversión en creación de capacidad para permitir que los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y la justicia intensifiquen su actividad en materia de justicia de menores y derechos del niño; y la adopción de medidas concretas para proteger a los niños en conflicto con la ley.

51. El Gobierno ha formulado un plan nacional de acción para la prevención de la trata de personas en Myanmar, que se funda en cuatro medidas, a saber, la prevención, el procesamiento, la protección y la repatriación, la devolución y la reintegración. El Gobierno participa también en la Iniciativa Ministerial Coordinada del Mekong para combatir la trata de personas y ha aprobado un plan de acción subregional a este respecto. Se describen los siguientes sectores de acción regional: política y colaboración; marco legal, aplicación de la ley y justicia; protección, recuperación y reintegración; medidas preventivas, supervisión y evaluación. El 29 de octubre de 2004, el Ministerio del Interior firmó en nombre del Gobierno el Memorando de Entendimiento sobre colaboración para luchar contra la trata de personas en la subregión del Mekong, que tiene por objeto establecer el marco para una colaboración más estrecha con los países vecinos a este respecto. El proyecto interinstitucional de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, el UNICEF y otros asociados de las Naciones Unidas y no gubernamentales están aportando apoyo al Gobierno para la aplicación y el seguimiento de los planes de acción nacionales y subregionales.

52. El Relator Especial acoge con satisfacción la constante cooperación del Gobierno con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y, en particular, la aprobación de la extensión a la policía y a la comunidad académica de la formación en materia de legislación sobre derechos humanos que se imparte a los funcionarios del Estado (A/59/311, párrs. 38 y 39).

V. OBSERVACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

53. A juicio del Relator Especial, las declaraciones formuladas y las medidas tomadas por los actuales dirigentes de Myanmar no parecen todavía apuntar a una dirección nueva en relación con la Convención Nacional. El Relator Especial seguirá de cerca el proceso y esperará su posible reanudación antes de evaluar los efectos en el futuro de la hoja de ruta de los recientes cambios introducidos en la dirección del país. La comunidad internacional debe seguir también instando a Myanmar a que tome medidas positivas para la reconciliación nacional y la democratización, con la participación plena y significativa de todas las partes interesadas. Sería sin embargo injusto no reconocer los progresos realizados porque los cambios no corresponden al escenario maximalista. Aunque observa la lentitud con que Myanmar evoluciona hacia un Estado democrático en el que se prevea plenamente el goce de los derechos humanos, el Relator Especial espera que los progresos continúen de un modo constante e irrevocable.

54. La Convención Nacional podría promover otras medidas políticas para obtener la democratización prevista en la hoja de ruta establecida por el Gobierno. Aunque el Relator Especial reconoce debidamente los amplios esfuerzos desplegados y los éxitos logrados hasta la fecha, sostiene que se necesitan disposiciones adicionales si se desea alcanzar los objetivos fijados en la hoja de ruta.

55. El Relator Especial ha expuesto ya sus preocupaciones acerca de los procedimientos que se seguirán en la nueva Convención Nacional, así como de la universalidad y la participación en ella (E/CN.4/2004/33, párrs. 27 a 36, y A/59/311, párrs. 7 a 16) y opina que todavía queda margen para practicar ciertos ajustes que transformen su próxima reunión en un auténtico foro que permita obtener la reconciliación nacional y la transición política, con participación de representantes esenciales de todas las organizaciones legítimas. El Relator Especial opina que, para aportar una solución más duradera al proceso político del país, todos quienes participan en él deben desplegar un esfuerzo verosímil para conseguir que la LND y otros partidos se sumen al proceso de la Convención Nacional. Opina también que el proceso de democratización en curso en Myanmar no se debe aplazar, puesto que sólo un sistema verdaderamente democrático de gobierno, en el que se puedan tener en cuenta los intereses de los diferentes grupos, puede conducir a la comprensión, la estabilidad y el progreso.

56. Como sigue habiendo en las cárceles una considerable cantidad de presos políticos, muchos de los cuales cumplen condenas de larga duración, el Relator Especial acoge con satisfacción la reciente liberación de algunos de esos presos por el Gobierno, pero encarece una vez más que sólo la liberación completa e incondicional de todos los presos políticos allanará el camino a la reconciliación nacional y el estado de derecho. El Relator Especial ha señalado en sus informes precedentes que sería sumamente difícil e incluso imposible lanzar un proceso de cambio sin liberar a los presos políticos y suprimir el encarcelamiento de personas por la simple expresión de sus opiniones y su proceso en juicio sumario sin asistencia letrada y sin las garantías procesales elementales.

57. El Relator Especial desea también reiterar que el restablecimiento de la libertad de los partidos políticos y de los grupos que han participado en el alto el fuego para actuar y desplegar actividades políticas pacíficas es otro requisito previo indispensable para un proceso creíble de reconciliación nacional y transición política. La democratización no puede nacer de un entorno restrictivo y unilateralmente controlado.

58. En cuanto a las alegaciones de violación de los derechos civiles en las zonas donde viven minorías étnicas afectadas por el conflicto armado, si el Gobierno desea sinceramente promover la causa de la paz, el desarrollo y la justicia en esas zonas, debe examinar seriamente dichas alegaciones. A juicio del Relator Especial, tiene un interés máximo para el Gobierno establecer mecanismos eficaces para determinar la responsabilidad del personal militar en la presunta violación de los derechos humanos con objeto de garantizar la protección de las poblaciones civiles. Las denuncias se deben investigar y los responsables de la violación de derechos deben rendir cuentas y ser perseguidos y juzgados. Es importante pues que las Naciones Unidas y la comunidad internacional se ocupen sistemáticamente de las violaciones de los derechos humanos. No debe haber un conjunto de normas o exigencias para los agentes del Estado y otro para los grupos armados. En sus informes, el Relator Especial ha exigido siempre que se considere igualmente responsables a los agentes del Estado y a los grupos armados. A este respecto, es indispensable abordar debidamente la cuestión de la impunidad en relación con los acontecimientos del 30 de mayo de 2003 en Depayin y procesar a las personas cuya responsabilidad se reconozca.

59. El Relator Especial sigue persuadido de que es urgente restablecer un centro de acción común para los diversos actores y organismos de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional y coordinar todas las actividades políticas, humanitarias y de derechos humanos. Es más importante que nunca que todos los Estados, en particular los pertenecientes a la misma región, hagan fuerte hincapié en el diálogo continuo y la negociación con el Gobierno de Myanmar. El Relator Especial opina que, independientemente de los recientes cambios en el Gobierno de Myanmar, todos los actores deben seguir trabajando de consuno en asuntos sociales y sin carácter político de todos los sectores abarcados por los programas de asistencia financiados por el Fondo Mundial, por ejemplo, la prevención del VIH/SIDA (A/59/311, párr. 37).

60. Hay necesidad acuciante de emprender un proceso de consulta estructurada sobre cuestiones esenciales de política. Se facilitaría la normalización de la vida política si se tomaran medidas más audaces, para las cuales se podría aprovechar la colaboración de la comunidad internacional y de las organizaciones multilaterales. En relación con los derechos económicos y sociales, hay cuestiones de interés actual que el Gobierno, los economistas, los partidos políticos y otros agentes podrían abordar con asistencia y asesoramiento de las Naciones Unidas, los organismos internacionales y los países vecinos, lo que allanaría el camino a la integración de Myanmar en las estructuras financieras y económicas internacionales.

61. El Relator Especial recuerda una vez más que ha llegado la hora de abandonar la ilusión de que después de una transición política el aparato y los agentes del Estado desaparecerán por arte de magia. Como en todas las transiciones democráticas del siglo XX, incluso las que han seguido a un régimen militar directo, muchos de los agentes y burócratas del Estado que tenían experiencia en la gestión del país, como los jueces, los fiscales y los oficiales del ejército, permanecerán en su puesto para evitar la inestabilidad. En otros países del sudeste asiático, la transición ha conducido gradualmente al mejoramiento de la democracia participativa, las elecciones, las condiciones de trabajo y los derechos humanos. Sería absurdo que la comunidad internacional espere a que termine la transición política para colaborar en las actividades encaminadas a mejorar la vida de las personas vulnerables de Myanmar y tome como rehén a la población hasta que termine enteramente el proceso de democratización.

62. Hay muchas reformas que se refuerzan mutuamente y que se pueden examinar al mismo tiempo para ejercer presión en favor de la reforma política, por ejemplo la reforma de la administración pública, la privatización y el aumento de la eficacia de las empresas públicas, la lucha contra la corrupción, la solución del problema de las actividades económicas ocultas, la reforma del sector educativo, el mejoramiento de la asistencia sanitaria, incluida la cuestión del acceso a ella, la desmovilización y la reinserción de los excombatientes en funciones productivas dentro de la sociedad y la protección del medio ambiente, cerciorándose de que existen redes de protección social para atender las necesidades especiales que acabarán experimentando quienes probablemente queden rezagados en el proceso hacia un sistema económico de mercado, como los pobres, las mujeres, los jóvenes, los ancianos, las minorías étnicas y los discapacitados.

63. A este respecto, se debe dar también prioridad a la ratificación de los instrumentos fundamentales de derechos humanos, entre otros los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con sus Protocolos Facultativos, la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

64. El Relator Especial está deseoso de continuar su colaboración con Myanmar y confía en que el nuevo Gobierno estudie favorablemente la reanudación de sus visitas al país.
